



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 132-2023-MDP/GM

Pichari, 03 de mayo del 2023

VISTO:

El Informe N° 0774-2023-MDP-OPP e Informe N° 0765-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0364-2023-MDP/OPMI/JLHC-D e Informe N° 0362-2023-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 752-2023-MDP-GI/EOSB-G e Informe N° 734-2023-MDP-GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 01402-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del responsable de la División de Obras Públicas, Informe N°927-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando aprobación de la modificación en la fase de ejecución por la incorporación del componente de gestión para el proyecto "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE CATARATA Y EL ANEXO DE INKA PATA, DEL CENTRO POBLADO CATARATA, DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION, CUSCO" CON CUI N° 2254333, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0296-2022-MDP/GI de fecha 22 de julio de 2022, se aprueba la actualización de costos del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N°2254333 "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE CATARATA Y EL ANEXO DE INKA PATA, DEL CENTRO POBLADO CATARATA, DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION, CUSCO", por el monto ascendente de S/. 8'978,773.42 Soles;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 081-2023-MDP/GM de fecha 20 de marzo del 2023, se resuelve, autorizar la asignación presupuestal para la asignación del expediente técnico del componente de gestión de los siguientes proyectos de inversión de acuerdo al detalle:

CUI	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION	MONTO
2254333	"Creación del Camino Vecinal entre la Comunidad de Catarata y el Anexo de Inka Pata, del Centro Poblado de Catarata, Distrito de Pichari- La Convención- Cusco"	S/5,000.00
2508645	"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E Parque Industrial de Pichari del Distrito de Pichari- Provincia de La Convención- Departamento del Cusco"	S/5,000.00
2535839	"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles- Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejercito- Puente Ejercito), en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y Centro Poblado de Pichari Colonos del Distrito de Pichari- Provincia de La Convención- Departamento del Cusco",	S/5,000.00

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue probado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la Finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, el numeral 17.7 y 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece:

17.7 Luego de la Aprobación del Expediente Técnico o Documento equivalente, conforme a la normativa de la materia. Se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de inversiones deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento (...). Estas Modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutados, adjuntando el respectivo sustento.

Que, el instructivo del formato N° 08-A "Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión Directiva N° 001-2019-EF/63.01", publicado por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y la Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, respecto al componente de gestión de proyectos ha considerado lo siguiente; *"Por la complejidad o envergadura del proyecto puede ameritar contar con un área de gestión de proyectos en la Entidad que se encargue de dirigir, coordinar y ejecutar diferentes aspectos técnicos durante la fase de ejecución". Por ejemplo, algunas tareas o actividades que se pueden incluir en la gestión del proyecto son la preparación de los términos de referencia y/o plan de trabajo para los estudios complementarios; asistir y participar en calidad de área usuaria en los procesos de selección y contrataciones; y de supervisar y/o monitorear la ejecución de los contratos hasta la liquidación y el cierre del proyecto, entre otros;*

Que, en cumplimiento de su rol promotor del desarrollo, la Municipalidad Distrital de Pichari, tiene necesidad de ejecutar obras de diversa índole, constituyendo un paso para ello la aprobación de estudios y expediente técnicos y su necesidad de incorporar el componente de gestión en los proyectos de inversión a fin de contar con los recursos humanos y físicos que permitan el eficiente control y seguimiento de los contratos y sus alcances, por lo que mediante Informe N° 927-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite expediente técnico del componente de gestión de proyecto y solicita la incorporación del presupuesto para la coordinación, administración y monitoreo de la obra "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE CATARATA Y EL ANEXO DE INKA PATA, DEL CENTRO POBLADO CATARATA, DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION, CUSCO", por el monto de S/708,686.50 soles, siendo el monto total del presupuesto del señalado PIP modificado ultimo por la incorporación del rubro de gestión del proyecto asciende a S/9'867,459.92 soles con una variación de S/4'538,178.92 soles concerniente al PIP viable de S/5,149,281.00, con incidencia de variación en porcentaje del 88.13% del presupuesto viable;

Que, mediante Informe N° 01402-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD de fecha 25 de abril de 2023 del Ing. Ewby De La Cruz Apaico responsable de la División de obras Públicas, vistos los actuados que comprenden el expediente técnico de gestión de proyectos "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE CATARATA Y EL ANEXO DE INKA PATA, DEL CENTRO POBLADO CATARATA, DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION, CUSCO", recomienda la aprobación con acto resolutivo para la incorporación de presupuesto por el monto de S/708,686.50 soles;

Que, mediante Informe N° 734-2023-MDP/GI/EOSB-G de fecha 28 de abril de 2023 del Ing. Edelmiro Sulca Barrón – Gerente de Infraestructura, remite expediente técnico para la aprobación de la modificación en la fase de ejecución por la incorporación del componente de gestión de proyectos, "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE CATARATA Y EL ANEXO DE INKA PATA, DEL CENTRO POBLADO CATARATA, DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION, CUSCO", con CUI 2254333, solicitando a la Gerencia Municipal su incorporación de presupuesto por el monto S/ 708,686.50 soles;

Que, mediante Informe N° 0364-2023-MDP/OPMI/JLHC-D de fecha 03 de mayo de 2023 del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Juan Luis Huamán Curihuaman, emite opinión favorable para la efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE CATARATA Y EL ANEXO DE INKA PATA, DEL CENTRO POBLADO CATARATA, DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION, CUSCO", con CUI 2254333, recomendando actualizar el formato 12-B;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Informe N° 0774-2023-MDP-OPP de fecha 03 de mayo de 2023, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Wagner León Arones, remite al Gerente Municipal opinión de disponibilidad presupuestal para la incorporación del componente gestión de proyecto, al proyecto de inversión “CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE CATARATA Y EL ANEXO DE INKA PATA, DEL CENTRO POBLADO CATARATA, DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION, CUSCO”, con CUI 2254333, por el monto de S/708,686.50 soles, en el rubro 18: Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de aduanas y Participaciones, provenientes de la anulación y habilitación de crédito presupuestario entre inversiones en el marco del numeral 13.2 y 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 31638, ley del Sector Publico para el año fiscal 2023; recomendando aprobación con acto resolutivo y registro en los aplicativos informáticos del sistema nacional de programación multianual de gestión de inversiones por la UEI de ser ejecutadas (formato N° 08-A);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación en la fase de ejecución por la incorporación del componente de gestión de proyecto al PIP, “CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE CATARATA Y EL ANEXO DE INKA PATA, DEL CENTRO POBLADO CATARATA, DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION, CUSCO”, con CUI 2254333, por el monto de S/. 708,686.50 (SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 50/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos financieros autorizado en el artículo precedente, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad del área usuaria que recibe los recursos, para fines distintos para los cuales han sido otorgados.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad Ejecutora en el ámbito de sus competencias es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales son entregados, la omisión o inobservancia de la misma, será bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Estructuradas y al despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, con las formalidades señaladas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.S.L.P
O.P.P
Pag. Web
Archivo



C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL